



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0054

Ejecutante: PROTECCION S.A.

Ejecutada: AGENCIA DE ADUANAS CARLOS E.CAMPUZANO S.A. NIVEL 1

Estudiada la presente demanda ejecutiva laboral, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Existe un acápite denominado razones y fundamentos de derecho, que exige no solamente la enunciación de una norma, sino además, indicar porqué dicha norma es aplicable al caso que se pone en consideración. Por ello, deberá indicar claramente las razones, tal como lo exige el numeral 8° del Art.25 del CPTSS.
- La profesional en derecho deberá actualizar sus datos en el Registro Nacional de Abogados, actualizando especialmente su dirección de correo electrónico, la cual deberá coincidir con la que reposa en el poder aportado, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá aportar el certificado de existencia y representación de Protección S.A., en el cual se deberá acreditar la condición de representante legal de la persona que confiere el poder, lo anterior de conformidad del artículo 26 numeral 4 del CPTSS.

Presentará escrito en el que satisfaga lo exigido en este auto, so pena de rechazo.

El despacho se abstiene de reconocerle personería al profesional en derecho, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c651a9363356043ad89d97b32633be8309c9947b695617c63ef70ebfdca8c8**
Documento generado en 18/03/2021 12:04:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**